



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

REF.: SUSPENDE INSCRIPCIÓN DE CB CORREDORES DE BOLSA S.A. EN EL REGISTRO DE CORREDORES DE BOLSA Y AGENTES DE VALORES E INSTRUYE MEDIDA QUE INDICA.

SANTIAGO, 10 DE ABRIL DE 2012

RES. EXENTA Nº 173

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, letra a), 4º, letras d) y u), artículo 23, inciso segundo, del D.L. Nº 3.538 y en los artículos 24, 26 letra i), 29, letras a) y b) del artículo 36, y letra a) del artículo 59 de la ley Nº 18.045, Normas de Carácter General Nº 16 de 1985 y Nº 18 de 1986, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de las facultades legales conferidas a esta Superintendencia por el D.L. Nº 3.538, de 1980, artículos 3º, letra a), y 4º, letra d), se procedió a efectuar una revisión in situ a CB Corredores de Bolsa S.A. al día 29 de marzo de 2012. Específicamente, en dicha fiscalización se requirió exponer a funcionarios de este Servicio los depósitos a plazo, valorizados en \$1.176.147.439, reflejados en su cartera de inversiones a esa fecha.

2. Que tales depósitos a plazo habían sido considerados por la citada corredora, entre sus activos en los estados financieros y en las condiciones de patrimonio, liquidez y solvencia en los días previos al 29 de marzo de 2012.

3. Que, CB Corredores de Bolsa S.A., el día 29 de marzo de 2012, mediante documento suscrito por el Gerente General, Sr. Eduardo Romo Martínez, y el Jefe de Tesorería, Sr. Juan Correa, informó a esta Superintendencia que los citados depósitos a plazo se mantenían en custodia en el Banco Bice, Banco de Chile, Banco Internacional y Banco Santander, y que no se encontraban en garantía o prenda, ni habían sido endosados a favor de terceros.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

4. Que, funcionarios de este Servicio requirieron en la mencionada fiscalización al Gerente General, Sr. Eduardo Romo, que acreditara con certificados de las respectivas entidades bancarias que los referidos depósitos a plazo se mantenían bajo la custodia de las mismas y que no se encontraban sujetos a restricción alguna al día 29 de marzo de 2012.

5. Que, tal requerimiento se reiteró en varias oportunidades, entre el 29 de marzo y el 5 de abril, y especialmente, en reunión sostenida con fecha 4 de abril de 2012.

6. Que, a la fecha de la reunión mencionada en el considerando número 10, esa corredora de bolsa no dio respuesta a este Servicio al requerimiento citado en el considerando 4.

7. Que, al 29 de marzo de 2012, los depósitos a plazo representaban el 35,6% de los activos de la corredora, y que su libre disponibilidad resultaba necesaria para que CB Corredores de Bolsa S.A. diera cumplimiento a las condiciones de patrimonio, liquidez y solvencia exigidas por la normativa vigente a esa fecha.

8. Que, esta Superintendencia emitió el Oficio Ord. N° 1143 de 11.01.2012, y el Oficio Ord. N° 5920 de 29.02.2012, ambos relacionados con incumplimientos en los índices de liquidez general y liquidez por intermediación ocurridos en el mes de enero del presente año, producto de la aplicación de criterios por parte de la corredora que son contrarios a la normativa vigente en la determinación de los referidos índices.

9. Que los citados incumplimientos en los índices de liquidez también se presentaron en el mes de febrero de 2012, específicamente los días 6, 9, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28 y 29, conforme se desprende del reenvío a esta Superintendencia de las condiciones de patrimonio, liquidez y solvencia de la Norma de Carácter General N°18 de 1986.

10. Que, en reunión sostenida en dependencias de este organismo fiscalizador el día de hoy, 10 de abril de 2012, el Sr. Eduardo Romo, al tenor de lo consultado respecto a la documentación a la que hace mención el considerando 4 anterior, solicitada por esta Superintendencia, afirmó: "Entregamos a acreedores de empresas relacionadas los depósitos a plazo, en "custodia", esto es, entregados en garantía, y actualmente se mantienen entregados a dichas empresas para cumplir con los compromisos de ellas.". Asimismo, agregó: "A la fecha de hoy esos depósitos están entregados en poder de terceros y no están disponibles y son por alrededor de \$1.000.000.000."

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 473 4000
Fax: (56 2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

11. Que, en la audiencia citada en el considerando precedente, el Sr. Eduardo Romo, ante la consulta de si tenía claro que al no estar disponibles los depósitos a plazo en la corredora no puede cumplir con la normativa vigente, afirmó, entre otros: "Estoy consciente de que la corredora no estaría cumpliendo con las condiciones de patrimonio, liquidez y solvencia para operar como intermediario de valores."

12. Que, lo declarado por el Sr. Eduardo Romo en la citada audiencia del día de hoy, difiere sustancialmente de la información proporcionada por la misma persona el día 29 de marzo de 2012.

13. Que, las condiciones de patrimonio, liquidez y solvencia informadas a esta Superintendencia entre el 29 de marzo y el día 10 de abril de 2012, en virtud de la Circular N° 695 de 1987, no considerarían la deducción de los activos entregados en garantía a terceros por alrededor de \$1.000.000.000, mencionados en el considerando 10. De haberse aplicado la normativa vigente, CB Corredores de Bolsa S.A. no daría cumplimiento a las condiciones exigidas para operar como intermediario de valores.

14. Que, los hechos mencionados en los considerandos 12 y 13, constituirían una infracción a la legislación vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 59, letra a) de la ley N°18.045.

15. Que lo expresado en los considerandos anteriores denota incumplimiento a lo exigido en el artículo 29 de la ley N°18.045 en relación con la Norma de Carácter General N° 18, y consecuentemente, a lo dispuesto en la letra i) del artículo 26 de la misma ley, en relación con la Norma de Carácter General N° 16 de 1985.

16. Que, por requerirlo el interés de los inversionistas y en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 23 del D.L. N° 3.538, se informa que con esta fecha, se formularon cargos por los hechos mencionados en la presente resolución mediante Oficio Reservado N° 247, procedimiento que debe resolverse dentro de los plazos establecidos en la Ley N° 19.880. Asimismo, se informa que a la fecha, existe un procedimiento sancionatorio administrativo en contra de CB Corredores de Bolsa S.A., cuyos cargos fueron formulados mediante Oficio Reservado N° 785 de 28 de octubre de 2011, y que se refieren al incumplimiento de las condiciones de patrimonio, liquidez y solvencia establecidos para los intermediarios de valores y la realización de operaciones que exceden el giro exclusivo de los corredores de bolsa, para el período comprendido entre el día 10 de noviembre de 2010 y el 24 de diciembre del mismo año.

17. Que los incumplimientos de las condiciones de patrimonio, liquidez y solvencia expuestos en la presente resolución, reflejan una situación

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 473 4000
Fax: (56 2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

financiera de la corredora que pone en riesgo sus compromisos con sus clientes, en los términos dispuestos en el literal u) del artículo 4º del D.L. N° 3.538.

RESUELVO:

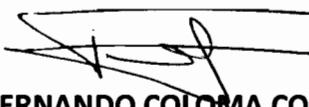
1.- Suspéndase a contar de la fecha de la presente resolución la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores correspondiente a **CB CORREDORES DE BOLSA S.A.**, por el plazo de 7 (siete) meses o hasta que se finalice la investigación iniciada por el Oficio Reservado N° 247, de esta fecha, mencionada en el considerando número 16 y sin perjuicio que esa corredora dé cumplimiento a las condiciones de patrimonio, liquidez y solvencia requeridas a los intermediarios de valores. Lo anterior, implica que no podrá realizar operaciones de su giro, exceptuando aquellas que correspondan a operaciones y compromisos pendientes de liquidación a la fecha de esta resolución.

2.- CB Corredores de Bolsa S.A., respecto de sus recursos, deberá abstenerse de realizar transacciones de financiamiento u otorgar garantías a sus personas relacionadas, por un período de 3 meses a contar de esta fecha.

3.- Notifíquese la presente resolución a la sociedad aludida para su cumplimiento.

4.- Comuníquese la presente resolución a las bolsas de valores existentes en el país.

Anótese, comuníquese y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl